



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **46519 CD – FP - PS** de la señora diputada Hynes, por el cual se crea el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas transmitidas por mosquitos en la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

## **PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS**

### **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** El objeto de la presente es crear el “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos” a fin de promover una estrategia de gestión integrada, objetivos sanitarios y acciones para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue, Zika y Chikungunya que se transmiten a través del mosquito como vector.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Entiéndase por Dengue, Zika y Chikungunya a la infección vírica transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos Aedes (Ae. aegypti o Ae. albopictus).

**ARTÍCULO 3 - Objetivos.** Los objetivos del “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos” son:

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) impulsar la mejora de las condiciones socio ambientales que minimicen la proliferación del vector;
- b) prevenir la aparición y reaparición de casos de Dengue, Zika y Chikungunya;
- c) optimizar la atención de los pacientes de dichas enfermedades en base a protocolos previamente establecidos;
- d) descentralizar, fortalecer y adecuar la estructura pertinente del sistema de salud;
- e) fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, incluida la vigilancia no sólo entomológica sino la de conductas humanas claves;
- f) reducir la morbi-mortalidad de los pacientes;
- g) promover el cambio de comportamiento individual y colectivo, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana;
- h) consolidar una fuerza de trabajo desarrollando la mejora y aplicación de métodos antivectoriales, la capacitación y la docencia en los campos científicos y profesionales abarcados por la emergencia;
- i) promover por intermedio de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, la financiación de proyectos y líneas de investigación científicos/tecnológicos relativos a la prevención y control de enfermedades infecciosas transmitidas por mosquitos;
- j) incorporar el conocimiento sobre el tema a la política pública a través de la vinculación con los institutos de investigación científico/tecnológico pertenecientes a las Universidades Nacionales y los Centros Científicos Tecnológicos emplazados en el territorio provincial; y,
- k) fomentar la investigación, prevención y control de enfermedades infecciosas transmitidas por mosquito el enfoque de género como una de las determinantes socioambientales.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4 - Ámbito de aplicación.** Se establece en todo el ámbito territorial de la Provincia, la aplicación coordinada del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" con el alcance y de conformidad con lo establecido en la presente, determinando prioridades de acuerdo a las regiones con mayor potencialidad de propagación.

**ARTÍCULO 5 - Abordaje.** La estrategia integral para el abordaje del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" se basa en una comunicación y articulación constante entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Municipalidades y Comunas e incluye:

- a) vigilancia epidemiológica y entomológica: trabajo activo e integrado basado en un eficiente y confiable sistema de información en salud (epidemiológico y entomológico), estudios de seroprevalencia en la población con enfoque de género, monitoreo periódico de la presencia del mosquito Aedes, en espacios urbanos y rurales y desarrollo de técnicas y procedimiento de análisis de la magnitud de las patologías bajo emergencia, determinando los factores de influencia;
- b) atención de los pacientes en los distintos niveles del sistema de salud provincial; reconocimiento de señales de alarma y respuestas apropiadas y cobertura especializada;
- c) diagnósticos de laboratorio: manejo ágil y seguro de las técnicas diagnósticas de Dengue, Zika y Chikungunya incluyendo también aspectos administrativos y demás actividades relacionadas;
- d) manejo, evaluación y auditoría de casos: reconocimiento temprano de casos de Dengue, Zika y Chikungunya, manejo de casos graves de dengue y capacidad de transmitir ese conocimiento a todo el personal del equipo de salud;
- e) comunicación institucional: trabajo en redes sociales y medios (comunicadores sociales, organizaciones no gubernamentales

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estructuradas por temática, organizaciones religiosas, grupos sociales con experiencia en trabajo con residuos sólidos urbanos, entre otros), impactando en la actitud de ciudadanos y sus instituciones y acercando el trabajo de las autoridades a la ciudadanía, con participación comunitaria en las acciones sanitarias; y,

- f) acciones específicas de trabajo en conjunto con el Ministerio de Educación y Universidades con sede en la Provincia, tales como la realización de actividades didácticas y de participación de la comunidad educativa, relacionadas con la prevención y abordaje de la patología en establecimientos escolares y en el domicilio de los alumnos - campañas de hogares libres de dengue, dengue, zika y chikungunya, y Herramientas de evaluación que permitan medir periódicamente el impacto de las acciones implementadas.

**ARTÍCULO 6 - Acciones básicas.** Las acciones básicas para lograr los objetivos previstos en el "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" son las siguientes:

- a) campañas intersectoriales como limpieza de predios, descacharrado y acciones de concientización y difusión, entre organismos del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas, pudiendo involucrar a organizaciones no gubernamentales;
- b) vinculación con la organizaciones de la sociedad civil y sus redes que abordan la temática;
- c) organización sistemática de la información para la toma de decisiones, incluyendo: aprovechamiento de conocimientos y experiencias en materia de estadísticas y censos, determinación de una línea de base, definición de un método para determinar la factibilidad de intervenciones y validación de materiales, definición de un esquema de monitoreo y determinación de una línea final(evaluación);
- d) publicación, a cargo de la autoridad de aplicación, de los indicadores

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- de riesgo, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y demás datos de interés público relacionados con la aplicación de la presente;
- e) control de criaderos en espacios públicos e inmuebles particulares: reconocimiento, detección y control, trabajo específico en fuentes o focos puntuales. Se priorizan basurales, terrenos baldíos, cementerios públicos o privados y estanques o cursos de agua;
  - f) eliminación de residuos sólidos: implementación de campañas de información, control de acciones incluyendo inspecciones domiciliarias y acuerdos institucionales para la realización inmediata de actividades de recolección diferenciada (en particular neumáticos, recipientes de metal o plástico y botellas) y reciclaje; y,
  - g) manejo responsable del empleo de insecticidas, tanto adulticidas como larvicidas.

### **CAPÍTULO II** **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 7 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el que en el futuro lo reemplace, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. La Autoridad de Aplicación coordinará la implementación del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" con las áreas de salud de las respectivas Municipalidades y Comunas.

**ARTÍCULO 8 - Funciones.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) organizar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de la presente;
- b) brindar soporte, capacitación y acompañamiento a las Municipalidades y Comunas para el manejo y control de vectores;

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) diseñar e implementar estrategias de capacitación para el personal y equipos territoriales locales abocados a las enfermedades transmitidas por vectores;
- d) optimizar la vigilancia de eventos de importancia en Salud Pública relacionados con la interfase animal-humano de la enfermedad;
- e) diseñar materiales de difusión y capacitación, referidas a la prevención y el control;
- f) colaborar con apoyo técnico ante la ocurrencia de eventos fuera de la Provincia;
- g) coordinar con el Ministerio de Educación el abordaje de la temática en el ámbito de su competencia;
- h) coordinar el trabajo conjunto de las estructuras de Gobierno que se convoquen a los fines de la presente; y,
- i) disponer la realización de relevamientos domiciliarios, con rigor metodológico censal estadístico.

### **CAPÍTULO III** **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 9 - Acciones de control y prevención.** Las acciones de control y prevención del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" son las siguientes:

- a) control y saneamiento ambiental a nivel domiciliario, eliminando el almacenamiento de agua en tanques, barriles sin tapa o cobertura, llantas abandonadas, canaletas, canteros y todos los elementos considerados como cacharrería que puedan almacenar aguas quietas y estancadas;
- b) control y saneamiento ambiental en áreas públicas de canaletas de inmuebles y edificios públicos, tanques cisterna, aljibes, bebederos y fuentes de plazas y paseos públicos, floreros en cementerios y todos

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los elementos considerados cacharrerías que puedan almacenar aguas quietas y estancadas;

- c) control y saneamiento ambiental de residuos abandonados en terrenos baldíos;
- d) control y saneamiento ambiental en talleres mecánicos, gomerías, industrias de la chatarrería y desarmaderos de autos en donde puedan existir elementos que puedan almacenar aguas quietas y estancadas; control y eliminación de basureros clandestinos y la eliminación de residuos sólidos abandonados en la vía pública, en forma de recipientes, botellas y llantas, que puedan contener aguas quietas o estancadas; y,
- e) todas aquellas acciones complementarias que se consideren establecer a través de la reglamentación.

**ARTÍCULO 10 - Relevamiento domiciliario.** La Autoridad de Aplicación coordinará la realización de relevamientos domiciliarios, con rigor metodológico, con el propósito de:

- a) recabar información, como mínimo, en los siguientes puntos: conocimientos sobre las enfermedades Dengue, Zica y Chikungunya y su transmisión teniendo en cuenta la variable de género; conocimientos sobre el vector y observación de criaderos reales y potenciales;
- b) suministrar información en el marco de las campañas de prevención en curso o por desarrollarse;
- c) evacuar consultas básicas y brindar información acerca de los centros de referencia; y,
- d) implementar las acciones de disposición final de residuos sólidos domiciliarios que impliquen la disminución de criaderos de mosquitos que en virtud de los relevamientos fuere menester ejecutar.

**ARTÍCULO 11 - Acciones educativas.** Las acciones de educación

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ciudadana para la toma de conciencia sobre el Dengue y las enfermedades propagadas por el mosquito vector se desarrollarán a través de:

- a) el dictado de talleres y capacitaciones en ámbitos públicos como escuelas, hospitales, SAMCos, entre otros; como así también, con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones vecinales y clubes;
- b) la facilitación de campañas de prevención en lugares de mucha concentración de gente como terminales de ómnibus, espectáculos artísticos, eventos deportivos y otros, mediante la entrega de folletos explicativos;
- c) capacitación en promoción, prevención y control focalizado a Municipalidades y Comunas;
- d) campañas de prevención en los medios tradicionales, a través de la prensa oral y escrita, o haciendo uso de las páginas web y las diversas redes sociales; y,
- e) todas aquellas acciones complementarias que se consideren establecer a través de la reglamentación.

### **CAPÍTULO IV** **MUNICIPALIDADES Y COMUNAS**

**ARTÍCULO 12 - Convenios.** La Autoridad de Aplicación suscribirá, con las Municipalidades y las Comunas de la Provincia, convenios de tareas y funciones para la aplicación y cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 13 - Reuniones periódicas.** La Autoridad de Aplicación llevará adelante una agenda periódica de reuniones a fin de tomar conocimiento de las necesidades y propuestas de cada Municipalidad y Comuna para atender de manera integral las vicisitudes locales y regionales.

**ARTÍCULO 14 - Programas Municipales y Comunales.** Las

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Municipalidades y Comunas son los encargados de llevar a cabo la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, cementerios y cuadros de estación; así como cualquier otro tipo de espacio de uso público, como calles, aceras, pasajes y estaciones de transporte de pasajeros o de cargas.

Es de su competencia igualmente el lanzamiento de programas para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en canales, costas, arroyos, lagos y ríos del municipio, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.

Asimismo, informarán y motivarán a los/as ciudadanos/as a efectos de incidir positivamente en la comunidad y estimular la participación, tanto en la planificación y ejecución de las acciones sanitarias que se implementen como en la fase de evaluación de todo el proceso.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y coordinación de la Autoridad de Aplicación, tanto desde lo técnico como desde la provisión de recursos humanos y presupuestarios para el cumplimiento de los programas.

### **CAPÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 15 - Programa de vacunación.** De resultar aprobadas por las autoridades sanitarias internacionales y nacionales vacunas para la prevención de Dengue, la Autoridad de Aplicación instrumentará un plan de vacunación en toda la Provincia, estableciendo un orden de prelación en función de criterios epidemiológicos.

**ARTÍCULO 16 - Recursos económicos.** El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Autoridad de Aplicación de la presente y del Ministerio de Economía, asegurará las partidas presupuestarias, ordinarias y especiales

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIANAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para garantizar la implementación de las acciones preventivas del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos", facultándose la potestad del otorgamiento de recursos económicos para las Municipalidades y Comunas que a éste se adhieran y se encuentren en una región clasificada potencialmente riesgosa. Se establece la posibilidad de otorgar aportes excepcionales para aquellas Municipalidades o Comunas que se encuentren en emergencia epidemiológica, para el abordaje conjunto de la situación.

Además, se proveerá, por intermedio del Laboratorio Industrial Farmacéutico SE (LIF), repelente contra mosquitos a las Municipalidades y Comunas que adhieran a la presente.

**ARTÍCULO 17 - Adhesión.** Se invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 18** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión en Zoom, 15 de junio de 2022.**

**Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – CORGNIALI – DONNET – HYNES - GONZÁLEZ**

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE  
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina -  
<https://www.diputadosantafe.gov.ar>